

*Corrección de errores a las "Normas para la caza de jabalí y caza menor en la Reserva Nacional de Caza de Cameros y Coto Social de Cornago"*  
III.A.297

En el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 97 de 15 de agosto de 1989, se han apreciado los siguientes errores:

— En el punto 4 de las Normas de caza de jabalí en batidas en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, página 1556, falta el párrafo siguiente: "No

será motivo de aplazamiento la no concurrencia a la batida de número suficiente de cazadores y batidores en la fecha y lugar programados".

— En el punto 2 de las Normas sobre caza menor en el Coto Social de Cornago, página 1557, donde dice, en la segunda línea "a celebrar el lunes 12 de Septiembre ...", debe decir "a celebrar el martes 12 de Septiembre ...".

Logroño, 25 de Agosto de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, (P. Decreto 8/89 de 21 de Agosto) Luis Alegre Galilea.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### *Acta de Liquidación*

III.B.537

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Antonio Abad Torrecilla, con último domicilio conocido en C/ Pº Cidacos s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 277/89 de fecha 28-4-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización respecto del trabajador Sotero González Pastor, por cuanto la empresa despidió improcedentemente y dió de baja al citado con fecha 22-1-88, pero la relación laboral que les unía no se extinguió hasta 7-4-88, fecha en que existe Conciliación con Agencia ante la Magistratura de Trabajo en procedimiento número 220/88, de 7-4-88. Falta de alta y cotización, por cuanto, por el periodo 23-1-88 a 7-4-88, con base de cotización de 170.000 pesetas cuantía que se avino a abonar al trabajador en concepto de liquidación saldo y finiquito y debido a que la empresa no cotizó por esta circunstancia.

De acuerdo con los artículos 67 a 75 de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74); 24 y siguientes, de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE 30-12-66), en relación con art. 56 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 7 de marzo (BOE 10-3-80), normas sobre cotización para el año 1988, R. Decreto 1683/87; de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-87) y Orden Ministerial de 27-1-88 (B.O.E. 30-1-88).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Setenta y tres mil ciento treinta y siete pesetas (73.137).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

#### *Acta de Liquidación*

III.B.539

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Antonio Abad Torrecilla, S.L., con último domicilio conocido en C/ Avda. del Cidacos número 9 de Arnedo de Arnedo y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 304/89 de fecha 8-5-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por los trabajadores, Bases y periodos señalados a continuación. Se ingieren los artículos 64, 67, 68 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social y de conformidad con los Autos de Magistratura de Trabajo de La Rioja número 764 a 768, 779 y 454 de 1988. Trabajadores afectados Máximo Fuentes Rodríguez categoría Oficial 3ª de 22-3-88 a 8-6-88 y base total de 185.621 pesetas y Pablo Torre González categoría Especialista de 19-7-88 y base total de 217.212 pesetas.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas (184.563).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas

recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

#### *Acta de Liquidación*

III.B.540

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Motor-Este, S. A., con último domicilio conocido en C/ Avda. de Colón, 33 Bajo de Logroño y dedicada a la actividad de Venta de Coches, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 307/89 de fecha 10-/-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización de 15-8-88 a 20-12-88 del trabajador David Lasa Andrés, quien prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena par esta empresa con la categoría de vendedor, durante el período indicado. Se aplican bases de cotización según salarios realmente percibidos. Se infringen los artículos 64, 68, 69 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74. Según se ha constatado por el funcionario actuante en visita girada a la empresa el 3-3-89 y posteriormente así declarado por el Gerente de aquella D. Javier Pedrera Torres en citación practicada el día 3-3-89, a las 14 horas.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento treinta y una mil ciento cincuenta y una pesetas (151.151).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

#### *Acta de Liquidación*

III.B.541

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa César Ucar Casado, con último domicilio conocido en C/ Santa María, 13 de Arnedo y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 350/89 de fecha 31-5-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores periodos y cantidades del anexo, según salarios extraídos del Convenio Colectivo de ámbito nacional para la industria del calzado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15-7-88 (BOE. 25-8-88), lo que constituye infracción a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-747 toda vez la existencia de relación laboral comprobada por el Controlador laboral actuante en las visitas girada al centro de trabajo los días 20 y 30-1-89 y posteriores citaciones el 7 21-2-89.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos pesetas (46.732).